



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, once de marzo de dos mil veintidós

Rdo. 2021-00364

Int. 442

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso DECLARATIVO REIVINDICATORIO-trámite VERBAL SUMARIO, formulan a través de apoderado judicial, los señores HEBERTH CARDENAS BOTELLO, MARÍA CRISTINA CARDENAS BOTELLO, DIOSANO DE JESÚS CARDENAS CASTELLANO, BEATRIZ ECHEVERRY DE CARDENAS LUIS ALBERTO CARDENAS CASTELLANO, LUIS ENRIQUE CARDENAS CARREÑO y JAMES CARDENAS BOTELLO, en contra del señor JOSÉ GRICELDINO CHACÓN PINZÓN, y como la solicitud allí inmersa se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 293 del Código General del Proceso, se decreta acorde a los postulados previstos en el artículo 108 ibidem, el **EMPLAZAMIENTO** del demandado JOSÉ GRICELDINO CHACÓN PINZÓN, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda fechado el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), para lo cual la secretaria de este despacho procederá, sin necesidad de publicación en medio escrito, a su inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 decreto 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE;

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 14 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf09b3348a13a96bdc668bf03f0f8da310e4484352143fa6ffce39f8718c51a**

Documento generado en 11/03/2022 02:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>